



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Educación
Pública

Expediente: DIT 0363/2022

VISTO el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra de la **Secretaría de Educación Pública**, se procede a emitir la presente resolución con base en los siguientes:

R E S U L T A N D O S

I. Con fecha ocho de abril de dos mil veintidós, se presentó en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en contra de la **Secretaría de Educación Pública**, en el cual se señala lo siguiente:

Descripción de la denuncia:

"El sujeto obligado Secretaría de Educación Pública no cuenta con información referente a la ubicación de su Unidad de Transparencia, referente al periodo 2021-2022." (sic)

Además, en el apartado "Detalle del incumplimiento" de la denuncia, que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que la obligación de transparencia denunciada versa sobre la fracción XIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), relativa a la unidad de transparencia, señalando como denunciados los cuatro trimestres de dos mil veintiuno.

Cabe señalar que el particular adjuntó como medio de prueba dos imágenes en los siguientes términos:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Educación
Pública

Expediente: DIT 0363/2022

W Género no binario - Wikipedia, l... Secretaría de Seguridad Ciudad... Buscador Nacional - PNT Consulta Pública

consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Federación

Institución: Secretaría de Educación Pública (SEP)

Ejercicio: 2021

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Institución: Secretaría de Educación Pública (SEP)
Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo: 70
Fracción: XIII

Esta información se actualiza cada TRIMESTRE y debe permanecer publicada, de manera obligatoria, solo la información más reciente (vigente); por tanto, no es exigible que se conserve la información de periodos anteriores

Escribe aquí para buscar

INFORMACIÓN PÚBLICA

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Institución: Secretaría de Educación Pública (SEP)
Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo: 70
Fracción: XIII

Esta información se actualiza cada TRIMESTRE y debe permanecer publicada, de manera obligatoria, solo la información más reciente (vigente); por tanto, no es exigible que se conserve la información de periodos anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

Filtros de búsqueda

Se encontraron 0 resultados, da clic en para ver el detalle.

Ver todos los campos

SITIOS DE INFORMACIÓN

GLOSARIO TELUNAI 800 835 43 24 AVISO DE PRIVACIDAD GUÍAS

Escribe aquí para buscar

Asimismo, la denuncia se recibió en este Instituto el siete de abril de dos mil veintidós, fuera del horario de recepción establecido en el numeral Décimo los



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Educación
Pública

Expediente: DIT 0363/2022

Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia), por lo que se tuvo por presentada al día hábil siguiente de su interposición.

II. Con fecha ocho de abril de dos mil veintidós, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0363/2022** a la denuncia presentada y por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

III. Con fecha ocho de abril de dos mil veintidós, la Secretaría de Acceso a la Información mediante correo electrónico remitió el oficio **INAI/SAI/0610/2022**, el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.

IV. Con fecha diecinueve de abril dos mil veintidós, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia presentada por el particular, toda vez que el escrito de mérito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

V. Con fecha diecinueve de abril de dos mil veintidós, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), a la fracción XIII del artículo 70 de la Ley General relativa a la unidad de transparencia, y se pudo advertir que, para el cuarto trimestre de dos mil veintiuno, no existían registros publicados, como se aprecia a continuación:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Educación
Pública

Expediente: DIT 0363/2022

Consulta Pública

consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#targetInformativa

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Federación

Institución: Secretaría de Educación Pública (SEP)

Ejercicio: 2021

ART. - 70 - XIII - UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Institución: Secretaría de Educación Pública (SEP)

Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo: 70

Fracción: XIII

Esta información se actualiza cada TRIMESTRE y debe permanecer publicada, de manera obligatoria, solo la información más reciente (vigente); por tanto, no es exigible que se conserve la información de periodos anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

CONSULTAR

Filtros de búsqueda

Se encontraron 0 resultados, da clic en ⓘ para ver el detalle.

DENUNCIAR

Ver todos los campos

SITIOS DE INFORMACIÓN

VI. Con fecha diecinueve de abril de dos mil veintidós, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al particular la admisión de la denuncia presentada.

VII. Con fecha diecinueve de abril de dos mil veintidós, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia de la **Secretaría de Educación Pública** la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

VIII. Con fecha veintidós de abril de dos mil veintidós, se tuvo por recibido en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, el oficio sin número de misma fecha diecinueve de abril del año en curso, dirigido al Director General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, y remitido por la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública, en el cual se señala lo siguiente:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Educación
Pública

Expediente: DIT 0363/2022

"[...]"

Me refiero al requerimiento IFAI-REQ-000485-2022-A, recibido mediante la herramienta de comunicación con relación a la denuncia con número de expediente DIT 0363/2022 presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, respecto al supuesto incumplimiento de las obligaciones de transparencia del sujeto obligado Secretaría de Educación Pública, en la que señala lo siguiente:

"El sujeto obligado Secretaría de Educación Pública no cuenta con información referente a la ubicación de su Unidad de Transparencia, referente al periodo 2021-2022." (SIC)

Al respecto con fundamento en los "Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia" atendiendo en específico el "anexo 2" Tabla de actualización y conservación de la información pública derivada de las obligaciones de transparencia, el "Periodo de actualización" de la citada obligación es Trimestral y el "Periodo de Conservación de la Información" es el de Información Vigente, por tanto, no es exigible que se conserve la información de periodos anteriores.

En adición a lo anterior, los Lineamientos Técnicos Generales en su Capítulo II, numeral octavo, fracción II, establecen que "Los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los presentes Lineamientos..."

Por lo anterior, se informa que esta Unidad de Transparencia encargada de dar cumplimiento a la obligación de transparencia establecida en la fracción XIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, realizó la actualización de información correspondiente al primer trimestre de 2022 en tiempo y forma, realizando la carga de información en el SIPOT el día 05 de abril del presente ejercicio. Se adjunta comprobante de procesamiento de la carga, con estatus de terminado:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Educación
Pública

Expediente: DIT 0363/2022



SISTEMA DE PORTALES DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMPROBANTE DE PROCESAMIENTO

Fecha de emisión: 05/04/2022 10:36:53

Folio: 154917300546833

Organismo Garante:	Federación
Sujeto Obligado:	Secretaría de Educación Pública (SEP)
Fecha de registro:	05/04/2022 10:36:45
Nombre de archivo:	No Aplica
Tipo de operación:	Copiar información
Estatus:	TERMINADO
Fecha Término:	05/04/2022 10:36:45
Registros Copiados Principal:	1
Registros Copiados Secundarios:	0

Estructura de la Normatividad

LGTAIP_LTG_2010

ARTICULO 70
FRACCION XIII

Formato	Usuario
13 LGT_Art_70_Fr_XIII	unidaddeenfoca@sep.gob.mx
Unidad de Transparencia (UT)	



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Educación
Pública

Expediente: DIT 0363/2022

*Además, en aras de la transparencia se remite liga electrónica de consulta pública del
SIPOT, donde podrá consultarse la información requerida por el ciudadano:
<https://tinyurl.com/y63meulu>*

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Federación

Institución: Secretaría de Educación Pública (SEP)

Ejercicio: 2022

ART. - 70 - XIII - UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Institución: Secretaría de Educación Pública (SEP)

Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo: 70

Fracción: XIII

Esta información se actualiza cada TRIMESTRE y debe permanecer publicada, de manera obligatoria, solo la información más reciente (vigente); por tanto, no es exigible que se conserve la información de periodos anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

CONSULTAR

Filtros de búsqueda

Se encontraron 1 resultados, da clic en ⓘ para ver el detalle.

DESCARGAR DENUNCIAR

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del peri...	Fecha de término del p...	Nombre validad	Número exterior	Nombre del asentamie...	Nombre de la localidad	Nombre del municipio ...	Nombre d
2022	01/01/2022	31/03/2022	Donceles	100	Centro	Cuahtémoc	Cuahtémoc	Ciudad

Consulta Pública SIPOT 22/04/2022

[...] (sic)

IX. Con fecha veintisiete de abril de dos mil veintidós, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual en la vista pública del SIPOT a la fracción XIII del artículo 70 de la Ley General relativa a la unidad de transparencia, y se pudo advertir que, para el cuarto trimestre de dos mil veintiuno, no existen registros publicados, como se aprecia a continuación:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Educación
Pública

Expediente: DIT 0363/2022

Consulta Pública

consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#targetaInformativa

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Federación

Institución: Secretaría de Educación Pública (SEP)

Ejercicio: 2021

ART. - 70 - XIII - UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Institución: Secretaría de Educación Pública (SEP)

Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo: 70

Fracción: XIII

Esta información se actualiza cada TRIMESTRE y debe permanecer publicada, de manera obligatoria, solo la información más reciente (vigente); por tanto, no es exigible que se conserve la información de periodos anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

CONSULTAR

Filtros de búsqueda

Se encontraron 0 resultados, da clic en ⓘ para ver el detalle.

DENUNCIAR

Ver todos los campos

SITIOS DE INFORMACIÓN

GLOSARIO TELINAI 800 835 43 24 AVISO DE PRIVACIDAD GUÍAS

X. Con fecha veintisiete de abril de dos mil veintidós, se procedió a revisar en la Plataforma Nacional de Transparencia la fecha en la que el sujeto obligado llevó a cabo la última actualización de la información correspondiente a la fracción XIII del artículo 70 de la Ley General, relativa a la Unidad de Transparencia, y se pudo constatar que cargó un registro el día cinco de abril de dos mil veintidós, como se aprecia a continuación:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Educación
Pública

Expediente: DIT 0363/2022

 Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia

 Opciones Avanzadas  Reportes

Bitácora de Carga

Organismo Garante: Federación  Sujeto Obligado: Secretaría de Educación Pública (SEP) 
Unidad Administrativa: Seleccione una opción 

Filtros Avanzados

Menú del Sistema: Copia/Borra Información  Tipo de Operación: Seleccione una opción 
Rango de fechas: -
Título del formato: Unidad de transparencia
 Limpiar  Buscar  Descarga

Fecha Registro	Menú del Sistema	Tipo de Operación	Usuario	Descripción	Título	Total Registros	Total Registros Secundarios	Detalle
05-04-2022 10:36:45	Copia/Borra Información	Copiar información	unidaddeenlace@sep.gob.mx	Operación en el módulo de Opciones Avanzadas - Copia/Borra Información	Artículo 70 Fracción XIII Unidad de Transparencia (UT)	1	6	

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 60, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, cuya última modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya última modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de febrero de dos mil veintidós.

SEGUNDO. El particular presentó, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, un escrito de denuncia en contra del **Secretaría de Educación Pública**, manifestando que, a su dicho, el sujeto obligado no cuenta con información referente a la ubicación de su Unidad de Transparencia, señalando como



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Educación
Pública

Expediente: DIT 0363/2022

denunciada la fracción XIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalando como la citada fracción, relativa a la unidad de transparencia, para los cuatro trimestres de dos mil veintiuno.

Una vez admitida la denuncia, se requirió la **Secretaría de Educación Pública** a través de su informe justificado señaló lo siguiente:

- Que con fundamento en los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales), el “Periodo de actualización” de la citada obligación es Trimestral y el “Periodo de Conservación de la Información” es el de Información Vigente, por tanto, no es exigible que se conserve la información de periodos anteriores.
- Que la Unidad de Transparencia realizó la actualización de información de la fracción en comento, correspondiente al primer trimestre de 2022 en tiempo y forma, realizando la carga de información en el SIPOT el día 05 de abril del presente ejercicio.

En tales consideraciones, la Dirección General de Enlace realizó dos verificaciones virtuales para allegarse de los elementos suficientes para calificar la denuncia presentada, analizando el estado que guarda la información en el SIPOT, así como lo señalado por el sujeto obligado en su informe justificado, tal como se advierte de las imágenes que se precisan en los resultandos V y IX de la presente resolución.

Lo anterior cobra relevancia toda vez que, de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, artículos 3, 13, 15, 25 y 26 de los Lineamientos de la Funcionalidad, Operación y Mejoras de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de las personas la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Educación
Pública

Expediente: DIT 0363/2022

TERCERO. En el caso que nos ocupa, la información que integra la obligación de transparencia establecida en la fracción XIII del artículo 70 de la Ley General, se debe de publicar conforme a los Lineamientos Técnicos Generales¹, que establecen lo siguiente:

XIII. El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información

Todos los sujetos obligados publicarán la información necesaria para que las personas puedan establecer contacto y comunicación con su respectiva Unidad de Transparencia (UT) y, si así lo requieren, auxiliarlos en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y en su caso orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable, tal como lo establece el artículo 45, fracción III, de la Ley General; además, si se requiere, deberán orientarlos al sistema de solicitudes de acceso a la información que corresponda.

Por tal motivo, de forma complementaria al domicilio oficial y dirección electrónica, se incluirán datos generales del(la) responsable de la Unidad de Transparencia, así como los nombres del personal habilitado para cumplir con las funciones establecidas en el referido artículo, independientemente de que su nivel sea menor al de jefe de departamento u homólogo.

Además, los sujetos obligados deberán publicar una nota en la que se indique que las solicitudes de información pública que se reciben a través del correo electrónico ya señalado en las oficinas designadas para ello, vía telefónica, correo postal, mensajería, telégrafo, verbalmente o cualquier medio aprobado por el Sistema Nacional, podrán presentarse cumpliendo con los requisitos³¹ que indica la Ley General y un hipervínculo al Sistema de solicitudes de acceso a la información, que formará parte del Sistema Nacional.

Periodo de actualización: trimestral

En su caso, 15 días hábiles después de una modificación.

Conservar en el sitio de Internet: información vigente.

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

...

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

¹ Los formatos que resultan aplicables son aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo **CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT01-05/11/2020-03** del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil veinte.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Educación
Pública

Expediente: DIT 0363/2022

...

Criterio 9 Nombres completos del(la) responsable de la Unidad de Transparencia y del personal habilitado para cumplir con las funciones establecidas en el artículo 45 de la Ley General, independientemente de que su nivel sea menor al de jefe de departamento u homólogo (nombre[s], primer apellido, segundo apellido)

Criterio 10 Cargo o puesto que ocupan el(la) responsable de la Unidad de Transparencia y el personal habilitado para cumplir con las funciones establecidas en el artículo 45 de la Ley General en el sujeto obligado

Criterio 11 Función que desempeña el personal asignado en la Unidad de Transparencia

...

[...]

Del análisis de los Lineamientos Técnicos Generales, se observa que todos los sujetos obligados deben publicar la información relativa al domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información, para la fracción XIII del artículo 70 de la Ley General, de manera trimestral, y en su caso, 15 días hábiles después de una modificación, y debe conservar la información vigente.

Ahora bien, es de recordar que el particular presentó una denuncia por el incumplimiento a la obligación de transparencia prevista en la fracción XIII del artículo 70 de la Ley General, al señalar que el sujeto obligado no cuenta con información referente a la ubicación de su Unidad de Transparencia, para los cuatro trimestres de dos mil veintiuno, sin embargo, debido al periodo de conservación establecido para esta fracción en los Lineamientos Técnicos Generales, la presente Resolución se tiene que acotar al revisar la información correspondiente al **cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintiuno**.

Ahora bien, en la primera verificación virtual realizada al contenido correspondiente a la fracción en comento, se pudo identificar que no existían registros publicados para la información correspondiente al cuarto trimestre de dos mil veintiuno, como se puede observar en la imagen que obra en el Resultando V de la presente Resolución.

Cabe mencionar que, de acuerdo con el Lineamiento Octavo, fracción II, de los Lineamientos Técnicos Generales, los sujetos obligados deben publicar la información actualizada dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo de actualización, como se puede apreciar a continuación:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Educación
Pública

Expediente: DIT 0363/2022

Octavo. Las políticas para actualizar la información son las siguientes:

II. Los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período de actualización que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los presentes Lineamientos;

[Énfasis añadido]

En este sentido, el sujeto obligado hizo del conocimiento de este Instituto que el cinco de abril del año en curso actualizó la información de la fracción en comento al primer trimestre de dos mil veintidós, de acuerdo con lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales.

En razón de lo anterior, se procedió a verificar en la Plataforma Nacional de Transparencia la última fecha de actualización de la información de la fracción que nos ocupa, y se pudo constatar que se cargó un registro el cinco de abril del año en curso, por lo que al momento de la interposición de la denuncia de mérito, es decir, el ocho de abril de dos mil veintidós, la información que se encontraba publicada en el SIPO correspondía a la del primer trimestre de dos mil veintidós, en atención a la modificación realizada por el sujeto obligado a dicha fracción, como se evidencia en las imágenes que obran en el Resultando X de la presente Resolución.

No obstante, la correcta publicación de la información del primer trimestre de dos mil veintidós no es materia de análisis de la presente Resolución, toda vez que el particular señaló únicamente los cuatro trimestres de dos mil veintiuno como periodo denunciado en el detalle de la denuncia.

En razón de lo anterior, se pudo constatar que la **Secretaría de Educación Pública**, al momento de la interposición de la denuncia de mérito, había actualizado la información correspondiente a la fracción XIII del artículo 70 de la Ley General, al primer trimestre de dos mil veintidós, en razón del periodo de carga establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, motivo por el que el particular no encontró información en el formato correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintiuno, por lo que el incumplimiento denunciado resulta **improcedente**.

Por lo anterior, este Instituto estima **INFUNDADA** la denuncia presentada, toda vez que el sujeto obligado al momento de la interposición de la denuncia de mérito, tenía publicada la información de la fracción XIII del artículo 70 de la Ley General relativa a la Unidad de Transparencia, en el formato correspondiente al primer trimestre de dos mil veintidós, de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Educación
Pública

Expediente: DIT 0363/2022

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el numeral Vigésimo tercero, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **infundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra de la **Secretaría de Educación Pública**, por lo que se ordena el cierre del expediente de la misma.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expida certificación de la presente resolución, para los efectos legales conducentes.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Educación
Pública

Expediente: DIT 0363/2022

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Francisco Javier Acuña Llamas, Adrián Alcalá Méndez, Norma Julieta del Río Venegas, y Josefina Román Vergara, en sesión celebrada el cuatro de mayo de dos mil veintidós, ante Ana Yadira Alarcón Márquez Secretaria Técnica del Pleno.

Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada Presidenta

**Francisco Javier
Acuña Llamas**
Comisionado

**Adrián Alcalá
Méndez**
Comisionado

**Norma Julieta del Río
Venegas**
Comisionada

**Josefina Román
Vergara**
Comisionada

**Ana Yadira Alarcón
Márquez**
Secretaria Técnica del Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia **DIT 0363/2022**, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cuatro de mayo de dos mil veintidós

